



SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL CLUB VOLEIBOL J.A.V. OLÍMPICO POR SU PARTICIPACIÓN EN LA SUPERLIGA FEMENINA 2 DE VOLEIBOL GRUPO B DURANTE LA TEMPORADA 2022-2023

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, **doña Carla Campoamor Abad**, presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad física y el Deporte en Las Palmas de Gran Canaria, con C.I.F. P-3500013-B, y domicilio en la calle Dr. Alfonso Chiscano Díaz, s/n, de esta ciudad, asistida del secretario del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, por delegación, don Domingo Arias Rodríguez.

Y, de otra, **doña Rosa Martina Bolaños Molina**, mayor de edad, provista de D.N.I. 42840726-Y, en nombre y representación del CLUB VOLEIBOL J.A.V. OLÍMPICO, con CIF G35250687, y domicilio en la calle Cádiz, núm. 22, planta 5ª, puerta izq., de este término municipal.

INTERVIENEN

Doña Carla Campoamor abad, en virtud del Decreto número 26924/2023 de fecha 30 de junio, de la alcaldesa de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, tomando en consideración las facultades que le confiere el artículo 10 de los Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria de Las Palmas de Gran Canaria.

Don Domingo Arias Rodríguez, quien da fe pública del presente convenio en virtud de Resolución del alcalde número 2656, de fecha 30 de enero de 2017, en relación con lo dispuesto en la D.A. 8ª. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Doña Rosa Martina Bolaños Molina, en calidad de presidenta del CLUB VOLEIBOL J.A.V. OLÍMPICO, según consta en el certificado del Registro de Entidades Deportivas de Canarias dependiente de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 29 de marzo de 2023.

Los comparecientes, según intervienen, se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto.



EXPONEN

I. Que la competencia atribuida por el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente en la promoción del deporte en instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, se ejercita por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de forma descentralizada, a través de un Organismo Autónomo Local, el Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria(en adelante, IMD), de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, duración indefinida, organización estructurada y capacidad de actuación necesaria para el cumplimiento de sus fines.

II. El IMD se rige, entre otros, por sus propios Estatutos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 46, de fecha 17 de abril de 2023, y por el Reglamento de Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004.

El IMD contempla, dentro de sus objetivos prioritarios, la promoción, desarrollo y fomento de la práctica de la actividad física y el deporte.

III. El Plan Estratégico de Subvenciones del IMD para el periodo 2022 – 2024 (PES) recoge como línea estratégica general de actuación del IMD la “PROMOCIÓN DEL DEPORTE”, dirigida hacia el fomento del deporte y la actividad física favoreciendo la promoción del Deporte Federado de Alto Rendimiento, a través de los clubes capitalinos con equipos en las máximas categorías oficiales del panorama deportivo nacional y/o con repercusiones en el ámbito internacional (artículo 4.5 PES).

La consolidación y promoción del deporte federado de alto rendimiento a través de los clubes de élite capitalinos, es una de las líneas estratégicas de actuación que establece el artículo 6 h) del PES para el período 2022-2024.

La incorporación de esta subvención nominativa al presupuesto del IMD responde a la necesidad de ayudar al mantenimiento del Club Voleibol J.A.V. Olímpico en las máximas categorías del panorama deportivo nacional y europeo, representando a la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, con una fuerte implicación en la formación de jugadoras de base.

Por ello, se hace necesaria la formalización de instrumentos de colaboración con los clubes de élite capitalinos.

IV. Que el CLUB VOLEIBOL J.A.V. OLIMPICO participa en la SUPERLIGA FEMENINA 2 DE VOLEIBOL GRUPO B durante la temporada 2022/2023.

V. En el presupuesto del IMD para el ejercicio 2023, se fijó una subvención nominativa a favor del CLUB VOLEIBOL J.A.V. OLIMPICO, por un importe de QUINCE MIL (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.101, por su participación en la SUPERLIGA FEMENINA 2 DE VOLEIBOL GRUPO B durante la temporada 2022-2023.



SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

VI. El CLUB VOLEIBOL J.A.V. OLÍMPICO acepta la subvención concedida, mediante la firma de este convenio.

VII. La presidenta del IMD acordó, mediante resolución 436-2023, de fecha 5 de septiembre, la concesión de una subvención al CLUB VOLEIBOL J.A.V. OLÍMPICO, por su participación en la SUPERLIGA FEMENINA 2 DE VOLEIBOL GRUPO B durante la temporada 2022-2023.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del convenio

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la concesión de una subvención directa y nominativa al CLUB VOLEIBOL J.A.V. OLÍMPICO, por su participación en la SUPERLIGA FEMENINA 2 DE VOLEIBOL GRUPO B durante la temporada 2022-2023.

Uno de los fines de este Instituto es la promoción, desarrollo y fomento de la práctica de la actividad física y el deporte, por lo que el IMD ha decidido apoyar al CLUB VOLEIBOL J.A.V. OLÍMPICO, por su participación en la SUPERLIGA FEMENINA 2 DE VOLEIBOL GRUPO B durante la temporada 2022-2023.

Dentro de la competición deportiva de alto rendimiento y, por lo que se refiere a los denominados deportes de equipo, juegan un papel fundamental los clubes deportivos, integrados en la estructura de la organización deportiva determinada por la legislación vigente en la materia.

Los clubes deportivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en adelante L1/2019, se configuran como asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, formadas por personas físicas, integrados en las federaciones deportivas canarias que correspondan, y cuyos objetivos básicos son el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad deportiva dentro del ámbito federado. Para participar en competiciones de carácter oficial deben inscribirse en la federación deportiva correspondiente.

Los clubes deportivos, por tanto, tienen una importancia decisiva en el deporte de competición por su contribución a la elevación del nivel de sus deportistas y equipos, movidos por el objetivo de obtener los mejores resultados en las correspondientes modalidades deportivas.

Las ayudas a los clubes deportivos de la Ciudad se configuran así, como instrumentos básicos de apoyo para los mejores equipos y, por lo tanto, para el fomento y promoción del deporte en nuestro ámbito territorial, por ello distinguimos entre equipos de primera o segunda categoría nacional. Tener jugadores de referencia en las máximas categorías sirve sin duda alguna de estímulo para los más pequeños, que ven en ellos un referente, alguien a quien admirar e imitar. Por tanto, apoyando a los equipos de las máximas categorías, indirectamente se está apoyando también al fomento del deporte base.

El CLUB J.A.V. OLÍMPICO ha participado, durante la temporada 2022-2023, con su equipo senior femenino denominado CV HIDRAMAR GRAN CANARIA en la



SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

competición organizada por la Real Federación Española de Voleibol denominada SUPERLIGA FEMENINA 2 DE VOLEIBOL GRUPO B.

Esta competición, para la temporada 2022-2023, cuenta con la participación de 36 equipos, distribuido en tres grupos (GRUPO A-12, GRUPO B-12 y GRUPO C-12), estando incluido el equipo del CLUB J.A.V. OLÍMPICO en el grupo B.

El CLUB VOLEIBOL J.A.V. OLÍMPICO manifiesta la necesidad de contar con el apoyo de las administraciones públicas para su participación en la SUPERLIGA FEMENINA 2 DE VOLEIBOL GRUPO B, durante la temporada 2022-2023.

SEGUNDA. Importe concedido

El importe total de la subvención concedida asciende a la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), cantidad que representa una financiación del 17,65% del presupuesto total estimado presentado por el beneficiario.

Este porcentaje de financiación se aplicará sobre el presupuesto real presentado en el momento de la justificación de la subvención concedida, siendo la cantidad resultante la que se abone al beneficiario.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución/convenio que regule la subvención.

En dicho importe se consideran incluidos todo tipo de gastos generales de la actividad subvencionada, no pudiendo justificarse gastos de capital o inversión.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Salvo disposición expresa en contrario en la resolución/convenio, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la resolución/convenio que regula la subvención.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En el caso que nos ocupa, se consideran subvencionables aquellos gastos generales que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la participación en la SUPERLIGA FEMENINA 2 DE VOLEIBOL GRUPO B, durante la temporada 2022-2023, que sean necesarios para la ejecución del mismo y se realicen durante la ejecución de la referida actividad deportiva.



SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

TERCERA. Consignación presupuestaria

El IMD concede al CLUB VOLEIBOL J.A.V. OLIMPICO, la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.101 del ejercicio 2023.

CUARTA. Justificación y abono de la subvención

El IMD librará la citada cantidad a la entidad beneficiaria mediante transferencia en cuenta bancaria, la cual, a requerimiento de este Organismo, deberá inscribirse en el Registro de Alta a Terceros, facilitando los datos que posibiliten la operatividad de esta opción.

El abono de la cantidad concedida se realizará previa justificación de los gastos correspondientes a su participación en la SUPERLIGA FEMENINA 2 DE VOLEIBOL GRUPO B, con la presentación de facturas o certificaciones fechadas en la temporada deportiva 2022 - 2023, así como la documentación acreditativa de su pago.

Para la justificación de la subvención concedida, el beneficiario tendrá que presentar la siguiente documentación:

- Una memoria gráfica del desarrollo de su participación en la SUPERLIGA FEMENINA 2 DE VOLEIBOL GRUPO B, durante la temporada 2022/2023 donde pueda apreciarse la presencia de la institución (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y/o el IMD) en los actos de presentación, promoción, página web, medios de comunicación y publicidad, como colaborador de la misma.
- Una cuenta justificativa de los ingresos y gastos de la totalidad de la temporada y cuenta justificativa de los gastos que corresponden a la subvención concedida, acompañada de las facturas por el importe adjudicado en la subvención nominativa, con cargo a la temporada deportiva 2022 - 2023, así como, la documentación acreditativa del pago.
- Cuenta justificativa, que adoptará la forma de tabla, que refleje los siguientes datos: orden, número de factura, fecha de emisión, entidad que la emite, NIF/CIF del proveedor, concepto, total de la factura con IGIC y sin IGIC, fecha y forma de pago.

Orden	Nº Factura	Fecha Emisión	Entidad	NIF Proveedor	Concepto	Total Factura sin IGIC	Total Factura con IGIC	Fecha Pago	Forma Pago
1....									

El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

El beneficiario se compromete a proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 31 de la LGS.

De igual modo, la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la



SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión debiéndose facilitar por las Áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

La justificación de la subvención concedida podrá realizarse, como plazo máximo, hasta el día 31 de octubre de 2023.

QUINTA. Garantías

No procede la constitución de garantía alguna, dado que no se prevé la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados.

SEXTA. Seguimiento de la ejecución del convenio

El IMD comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, el IMD podrá solicitar al beneficiario toda información y datos que se consideren oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el evento subvencionado.

SÉPTIMA. Obligaciones del beneficiario

Las principales obligaciones del beneficiario de la subvención nominativa son:

- a.** Participar en la competición nacional SUPERLIGA FEMENINA 2 DE VOLEIBOL GRUPO B, durante la temporada 2022-2023.
- b.** La promoción y difusión del voleibol femenino, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- c.** Adoptar las medidas sanitarias que en su caso procedan determinadas por las autoridades competentes.
- d.** La difusión de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y/o su Ayuntamiento a través del IMD.

La publicidad y difusión que realice la entidad sobre su participación en la competición nacional SUPERLIGA FEMENINA 2 DE VOLEIBOL GRUPO B, durante la temporada 2022-2023, a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otros, deberá hacer constar los logos institucionales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y/o el IMD, en los mismos, siempre y cuando los hubiera, según los casos:

- Acciones de marketing dirigidas a mejorar la repercusión en los medios.
- Entrega de los trofeos a través de la persona de la presidenta del IMD, o en quien este delegue.
- Medios de comunicación hablados, escritos, redes sociales, páginas web propias o privadas, reportajes fotográficos, y/o vídeos de todo tipo, notas de prensa, cartelería, entradas, etc.
- e.** La justificación de la subvención concedida en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.



OCTAVA. Duración del convenio

El plazo de vigencia del presente convenio de colaboración coincide con el establecido como plazo de justificación de la subvención que se concede al CLUB VOLEIBOL J.A.V. OLIMPICO por su participación en la SUPERLIGA FEMENINA 2 DE VOLEIBOL GRUPO B, durante la temporada 2022-2023.

NOVENA. Compatibilidad con otras subvenciones para el mismo fin

La percepción de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin embargo, serán incompatibles con otras subvenciones, y/o contratos de patrocinio o servicio para la misma finalidad suscritos con el IMD.

DÉCIMA. Rescisión del convenio

El incumplimiento de lo establecido en las estipulaciones del presente convenio de colaboración por parte del CLUB VOLEIBOL J.A.V. OLIMPICO determinará la rescisión del mismo y el reintegro de la subvención.

UNDÉCIMA. Reintegro de la subvención

El beneficiario de esta subvención deberá reintegrar la totalidad o parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con independencia de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

DUODÉCIMA. Régimen jurídico

En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio de colaboración, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio en vigor.

DÉCIMOTERCERA. Jurisdicción

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo, quedando sometido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, en los cuales, y una vez finalizada la vía administrativa, se resolverán las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.”.



SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA
LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD
FÍSICA Y EL DEPORTE
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
LA PRESIDENTA**

Carla Campoamor Abad

CLUB VOLEIBOL J.A.V. OLÍMPICO

LA PRESIDENTA

Rosa Martina Bolaños Molina

**INSTITUTO MUNICIPAL
PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD
FÍSICA Y EL DEPORTE
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
EL SECRETARIO**

Domingo Arias Rodríguez